

REF. : Autorización provisoria al proyecto de
atraveso de agua potable, Purranque -
Crucero - Hueyusca Rol U-90, comuna de
Purranque, provincia de Osorno.

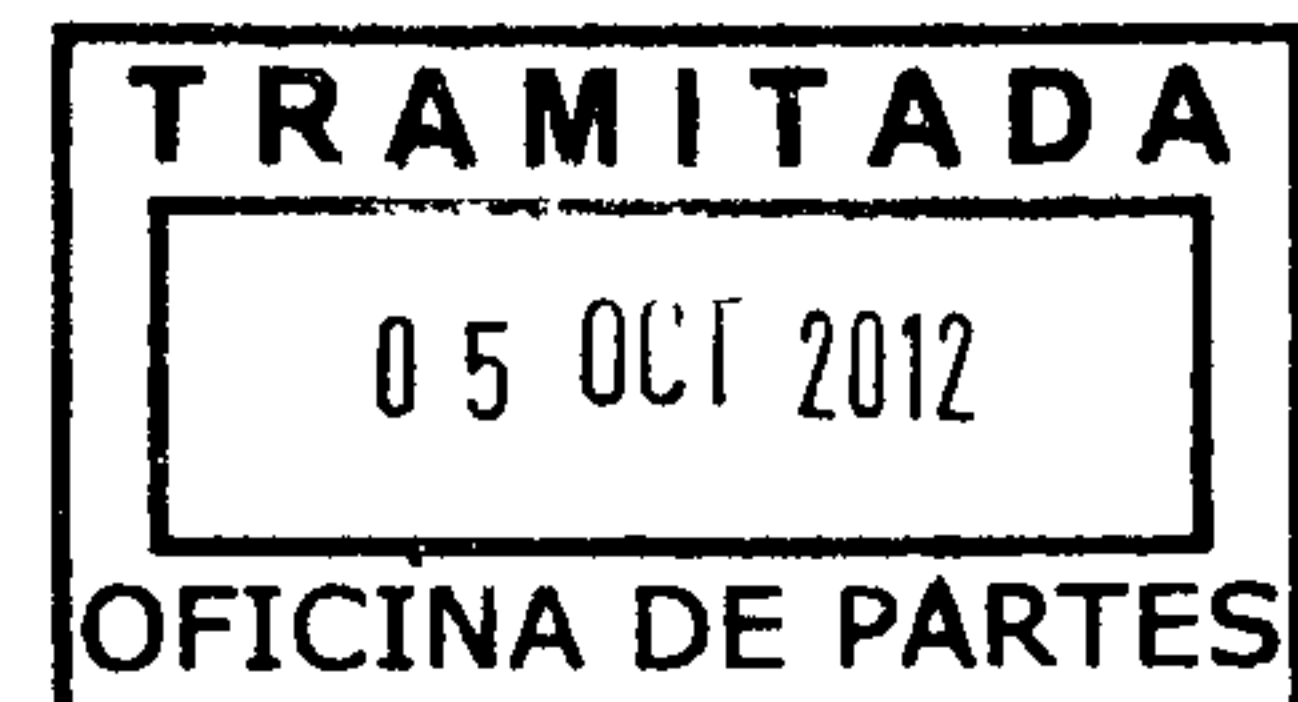
Puerto Montt, **05 OCT. 2012**

- VISTOS:
- Carta de fecha 05.05.2011, del Sr. Franco Nicoletti Ortigosa en representación de ESSAL S.A., que adjunta el proyecto de atraveso en el sector Avenida Crucero entre las calles Padre Hurtado con Rio Pilmaiquén.
 - Of. Ord. X. DRV. N° 1752 de fecha 19.07.2012.
 - Of. Ord. N° 7576 de fecha 29.06.2012 del Jefe de Regulación Administración Vial Urbana.
 - Of. Ord. X.DRV. N° 1271 de fecha 04.06.2012.
 - Carta N° 1945 de fecha 15.05.2012, que adjunta carpeta con proyecto de Agua Potable, Comuna de Osorno.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30.10.09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para ESSAL S.A. es necesario hacer uso de la faja fiscal sector Avenida Crucero entre las calles Padre Hurtado con Rio Pilmaiquén Vara, Ruta U-90, comuna de Purranque, provincia de Osorno.

X.DRV. N° 2242 /

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por ESSAL S.A., cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de atraveso de agua potable, podrá ser ejecutado una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVIESO RED DE AGUA POTABLE.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Ruta U-90	2,849	-1,20	12,00	Matriz HDPE 110 mm Acero 200 mm
			Total :	12,00

El atraveso se autorizara con sistema de hincado horizontal o similar, no permitiendo la rotura del pavimento.

No obstante lo anterior, ESSAL S.A., deberá coordinar anticipadamente con el Residente de la Obra, una visita a terreno en conjunto con el Inspector Fiscal de Vialidad para hacer entrega de terreno, con el objeto de visar el trazado y coordinar los eventuales cambios o modificaciones que pudieran requerirse, todas las veces que sean necesarias, de tal forma que dichos cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) adecuados

a la actual infraestructura Vial del sector, que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de las obras del proyecto.

La normativa de este Servicio establece que todo atravesado debe quedar a una profundidad 1,20 m. como mínimo. En caso que la instalación deba emplazarse en sectores de fosos, las cañerías deben situarse a 1,20 m debajo del sello del foso, posteriormente estas y cualquier otra obra vial debe quedar completamente reconstituida a su estado original.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41 del DFL N° 850 de 1997, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto ESSAL S.A., **en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.**
3. - Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, protocolizado. Por lo tanto ESSAL S.A., deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno y una tercera quedarán en poder de ESSAL S.A.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
5. - ESSAL S.A., deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Atravesado de agua potable en la Ruta U-90, Km. 2,849, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno", por 100 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Atravesado de agua potable en la Ruta U-90, Km. 2,849, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno", por 50 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - Previo al inicio de la ejecución de las obras ESSAL S.A., deberá:
 - 6.1. - Remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, las Boletas de Garantía, acompañadas de este Resuelvo protocolizado, la Declaración Notarial y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 6.2. - Presentar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, comprobante de presentación de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución protocolizada, copia de la Declaración Notarial, el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad.
 - 6.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
7. - ESSAL S.A., deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 180 días a contar de la fecha del presente Resuelvo, de lo contrario la Dirección de vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por ESSAL S.A., la que deberá contar con el V° B° del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
9. - ESSAL S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
10. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de ESSAL S.A.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-90, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por ESSAL S.A., a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-90. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de ESSAL S.A., ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda a la empresa Contratista que ejecute las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAOS


CRM/LCM

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Franco Nicoletti Ortigosa – ESSAL S.A.
Covadonga Nº52, Fono (65) - 281202. - Puerto Montt.
- Germán Herrera Aguilar.
Los Maños 123, Pobl. La Colina. - Puerto Montt.
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Osorno. - Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Puerto Montt.
- Archivo X.DRV.

(A)

Proceso Nº **6149075**